

**CREA POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

RESOLUCION EXENTA VRD N° 0.012/2021.

Arica, diciembre 10 de 2021.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; ; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Tarapacá suscribe el presente instrumento "Políticas de Inclusión de la Universidad de Tarapacá", que tiene como finalidad fortalecer la comunidad universitaria, a través de un compromiso Institucional con el aseguramiento de la equidad, inclusión y acceso a la formación, mediante un enfoque de derechos.

RESUELVO:

1. Apruébese, la creación de Políticas de Inclusión de la Universidad de Tarapacá, con los antecedentes indicado en el documento adjunto, que consta de 17 (diecisiete) paginas rubricadas por la Secretaría de la Universidad.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

JPM/PLC/jpp.



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora de Desarrollo Estratégico

14 DIC 2021





DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Diciembre de 2021

Equipo directivo:

- *Jennifer Peralta (Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico).*
- *Carlos Leiva (Dirección de Docencia).*

Equipo redactor:

- *Paula Arcuch (Observatorio Institucional de Equidad - Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico).*
- *Pablo Ampuero (Programa de Colaboración Académica para la Inclusión - Dirección de Docencia).*
- *Eduardo Bravo (Programa de Acceso a la Educación Superior - Dirección de Docencia).*
- *Alison Rojas (Área de Formación Integral - Dirección de Docencia).*

Colaboran:

- *Georgina García (Red de Universidades Estatales por la Inclusión de estudiantes en situación de discapacidad).*
- *Andrés Díaz (Dirección de SENADIS Arica).*
- *Carlos Mondaca (Facultad de Educación y Humanidades).*
- *Gabriel Castro (Dirección de Asuntos Legales).*
- *Rosa Alfaro (Dirección General Sede Iquique).*



PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a los compromisos asumidos por nuestro país en diferentes tratados internacionales referidos a materias de inclusión, en el año 2010 entra en vigencia en Chile la Ley 20.422 que describe las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas diversas y en particular a aquellas personas en situación de discapacidad, siendo esta la primera legislación nacional en regular la atención a la diversidad en Educación Superior.

En atención a lo anterior, nuestro país dio inicio a una profunda Reforma Educacional cuyo objetivo es avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad en todos los establecimientos escolares, siendo la Ley Nº 20.845 sobre Inclusión Escolar uno de los legados más importantes de esta reforma. Adicionalmente, existen diversas leyes que apuntan hacia la inclusión social y la restricción de acciones discriminatorias, como lo son la ley Nº 20.422, que velan por el acceso de las personas en situación de discapacidad al sistema educativo vigente, la ley Nº. 20.609 que constituye un importante avance en el reconocimiento y protección del derecho a las personas a no ser discriminadas arbitrariamente. Con posterioridad, en el año 2018, a través de la ley Nº 21.091 de Educación Superior, en su artículo 2, letra e, se señala la obligación de las Instituciones de Educación Superior (IES) en cuanto a generar ajustes razonables para permitir la inclusión de personas con discapacidad, y luego en el artículo 5 de la ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales, se establecen una serie de principios que guían el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, entre los cuales se encuentran el de la inclusión, la equidad y la no discriminación arbitraria, para limitar desventajas propias de las poblaciones más diversas en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En lo referido a nuestra universidad, estas políticas de marco internacional y nacional se ven reflejadas en el Modelo Educativo Institucional que define:

“Los principios y valores declarados por la institución se orientan de manera coherente con las características y requerimientos del sistema de educación superior del país, hacia el fortalecimiento de una cultura basada en la excelencia académica, la equidad, el compromiso social, la inclusión y valoración de la interculturalidad.

El evidente aumento y diversidad de los estudiantes que ingresan a la Educación Superior ha implicado para las instituciones universitarias desarrollar nuevos medios para satisfacer las expectativas de la sociedad con relación a la equidad, calidad y pertinencia en la formación de profesionales y graduados. El reconocimiento de las características distintivas del perfil de ingreso de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá es la base sobre la cual se diseña y desarrolla el proceso educativo. Mediante la efectiva articulación de los elementos que afectan el proceso educativo, se pretende dotar a los estudiantes de aquellas capacidades



que les permitan insertarse y desarrollarse con éxito y satisfacción en la sociedad, contribuyendo de esta manera al bienestar social e individual”.

Ahora bien, de acuerdo a los resultados obtenidos en las encuesta de caracterización universitaria realizadas para los ingresos 2020 y 2021, 51 y 43 estudiantes respectivamente, declaran presentar algún tipo de discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual. En la misma línea, alrededor del 16% de los estudiantes perteneció durante su formación escolar al Proyecto de Integración Escolar (PIE). Lo anterior, permite evidenciar la importancia de generar instancias que contribuyan al proceso académico, considerando que durante la educación media estos alumnos necesitaron de adecuaciones curriculares, siendo relevante en este contexto, colaborar con los procesos académicos durante su formación universitaria.

Por ello, la Universidad de Tarapacá, como institución del Estado, debe promover acciones afirmativas que vayan en beneficio de los estudiantes en situación de discapacidad sean estas transitorias o permanentes, para así evitar discriminación y colaborar con su proceso de formación profesional en pos de su permanencia y titulación oportuna.

I. CONTEXTO Y EXPERIENCIAS PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

De acuerdo a antecedentes recabados por la Organización Mundial de la Salud OMS: El 15 % de la población mundial, o 1000 millones de habitantes, experimentan algún tipo de discapacidad y la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países en desarrollo. De este grupo de habitantes, entre 110 millones y 190 millones de personas, o sea la quinta parte de la población mundial que presenta algún grado de discapacidad, se ven afectadas de manera importante.

En el año 2011, en trabajo coordinado entre la ONU y el Banco Mundial, el “Primer Informe Mundial sobre la Discapacidad” da cuenta de que, la población mundial que vive con algún grado de discapacidad va en aumento, existiendo serias dificultades para el acceso a necesidades básicas, lo que se acrecienta en las poblaciones más vulnerables. Así, se identifican como principales barreras para quienes tienen alguna condición, entre otros, problemas de financiamiento y políticas insuficientes, además de falta de accesibilidad, lo que redundo en peores resultados académicos.¹

En el año 2015, la UNESCO plantea considerar a la educación como un bien común mundial, bajo una visión humanista; la que reafirma los más grandes principios éticos

¹ Ver Informe Mundial sobre la Discapacidad:
https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf.



universales, que deben constituir el fundamento mismo de un planteamiento integrado de la finalidad y la organización de la educación para todos. Así, se entiende que la educación es un elemento primordial, de marco mundial, integrado en los objetivos de desarrollo sostenible, por lo que ha de ocupar un lugar central en el esfuerzo de todos por adaptarnos al cambio y transformar el mundo en el que vivimos.²

En la Agenda 2030, que ha sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (año 2015), se establece claramente que la discapacidad no puede ser un motivo o criterio para privar a las personas de acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos y, se ha tratado como uno de sus puntos, el garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos(as).³ Por otra parte, el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contiene siete metas que se refieren en forma explícita a las personas con discapacidad y otras seis relativas específicamente a las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

En consecuencia, cada vez es mayor la conciencia a nivel mundial sobre el desarrollo inclusivo de la discapacidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPRD) promueve su plena integración en la sociedad. Esta Convención se refiere específicamente a la importancia que tiene el desarrollo internacional en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, cuestión que debe ser, aún, desarrollada y fortalecida en nuestro país, en todos los niveles.

En nuestro país, el segundo estudio sobre discapacidad del año 2015 (ENDISC), consignó que 2.606.914 personas, equivalentes al 20% de la población de 18 años o más, se encuentra en situación de discapacidad. Considerando el mismo estudio, en la región de Arica y Parinacota, un 28,9% de la población adulta (mayor de 18 años) se encuentra en situación de discapacidad, cifra superior al promedio nacional del 20%, y en la región de Tarapacá, ese porcentaje corresponde a un 17,7% (Ministerio de Desarrollo Social, 2016).⁴

A nivel de escolaridad, se observa en el estudio, que el 7,4% de las personas adultas en situación de discapacidad no tendría educación formal, el 23,4% tiene escolaridad básica incompleta, el 16,1% escolaridad básica completa, el 14,7% enseñanza media incompleta, el

² Ver publicación "Replantear la educación ¿hacia un bien común mundial?:
<http://eduteka.icesi.edu.co/pdfdir/unesco-replantear-educacion.pdf>.

³ Ver agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf.

⁴ Datos disponibles en "Estudio nacional de la Discapacidad", pág. 60 y siguientes:
<https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3959>.



23,4% enseñanza media completa, el 5,9% educación superior incompleta y el 9,1% educación superior completa.⁵

En cuanto al tramo de edad, existe una alta incidencia en comparación a la media nacional entre los 18 y 44 años, dato relevante si se toma en consideración que este tramo abarca las edades de los estudiantes que se encuentran en formación de pre- post-grado en nuestra institución (Ministerio de Desarrollo Social, 2016).

En Chile, se ha dispuesto de normativas que impactan, ya sea de manera directa o indirecta, en el desarrollo de un marco jurídico, que regule los aspectos relativos a inclusión; así, por ejemplo, se encuentra la ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria, y la ley N° 20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

En este orden de ideas, el concepto de inclusión que sustenta la Ley N° 20.845, cambia las bases estructurales sobre las cuales descansa el sistema escolar y pone énfasis en la integración social, es decir, en la necesidad de conformar espacios educativos socialmente heterogéneos. Es una inclusión que no solo apela al acceso sin discriminaciones, sino también a consolidar la progresión formativa y la participación en la comunidad escolar.

En cuanto a la estructura institucional, la ley considera la creación de una Subsecretaría de Educación Superior, la cual tiene dentro de sus funciones y atribuciones el proponer al Ministerio de Educación políticas de acceso e inclusión. Tomando en consideración, entre otras leyes, la ley N° 20.422, la cual establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.⁶

Por otro lado, se establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al cual le corresponde el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia y articulación de las instituciones de educación superior, pero también su inclusión y equidad, y es en ese sentido que las instituciones de educación superior estatales, deben guiarse por los principios que definen las leyes N° 21.091 y N° 21.094, en particular, el

⁵ "Estudio nacional de la Discapacidad", pág. 115 y siguientes:
<https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/3959>.

⁶ Ver Ley 20.845:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172>.



desarrollo integral, sostenible e inclusivo del país, y serán responsables de la igualdad de oportunidades de sus estudiantes y de la aplicación de políticas de acceso e inclusión.⁷

Es así como, cada vez son más las Universidades de nuestro país, que han trabajado en políticas de inclusión y equidad. Entre otras, es posible mencionar a la “Política de equidad e inclusión” de la Universidad de Chile, la “Política de Inclusión” de la Universidad de Magallanes o la “Política de Inclusión” de la Universidad de Talca.

II. FUNDAMENTACIÓN

Dentro de los desafíos que nos deja el estudio y análisis que se ha hecho respecto de las dificultades y desigualdades (barreras) que atraviesan las personas con algún grado de discapacidad permanente o transitoria, se hace necesario adoptar una estrategia y un plan de acción, por parte de todos los actores de nuestra sociedad, que permita resguardar de mejor manera, la participación de las personas con discapacidad, posibilitando así el acceso a todos los sistemas y servicios convencionales.

En la búsqueda de la mejora continua en la Educación Superior, la Universidad de Tarapacá, Corporación de Derecho Público, a través de su máxima autoridad, aprueba la creación del Observatorio Institucional de Equidad, con la misión de contribuir al proceso de inclusión educativa, social, laboral y profesional de colectivos vulnerables en todos los estamentos, buscando el diseño de estrategias que garanticen y promuevan la equidad entre todos los actores de la comunidad universitaria.

Para el desarrollo de las políticas y programas en materia de inclusión de la Universidad de Tarapacá, se ha llevado a cabo una revisión de la normativa y estudios, diagnósticos locales y consensos de organismos internacionales que, desde distintas perspectivas, promueven iniciativas en estos ámbitos.

Con esto, se busca el fortalecimiento de la equidad en la educación superior, el aporte a la inclusión y el reconocimiento al valor de la diversidad en educación superior, que favorezca el aprendizaje efectivo y el desarrollo del conocimiento de grupos y personas históricamente excluidas.

⁷ Ver Ley 21.091:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>;

Ley 21.094:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>.



Otro aspecto relevante, es el camino que se debe seguir recorriendo en torno a la calidad en la educación, el logro de los objetivos de la educación superior de manera transversal, sin que la falta de políticas y normativas inclusivas, generen obstaculizadores aún mayores a las personas y que, por el contrario, se logre un efectivo desarrollo de sus aptitudes.

En ese estadio, la Universidad de Tarapacá asume el compromiso, de generar su Política de Inclusión, siendo clave que las Universidades de nuestro país, tengan la capacidad y la prestancia de evolucionar junto con la sociedad, abarcando las necesidades atinentes a los distintos tiempos y, respondiendo a demandas históricas que no han sido suficientemente abordadas.

III. PRINCIPIOS

Dentro del espíritu de esta Política en materia de inclusión, se reconoce y consagra los principios contenidos en la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, Tratado internacional ratificado por nuestro país y que recoge las máximas sobre las que se ha de inspirar todo instrumento destinado a la protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de discapacidad, para asegurar su participación plena en la sociedad.⁸

Nuestra Universidad reconoce por tanto, el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación y su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, además del respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

Finalmente, se reconoce en esta Política, como un punto medular de trabajo, la igualdad de oportunidades y accesibilidad de todas y todos, en busca de la inclusión educativa.

⁸ Sobre los principios generales, ver art. 3 de la “Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”:

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccovns.pdf>.



IV. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

Dentro de los objetivos de la creación de las políticas y programas en materia de inclusión de la Universidad de Tarapacá, se encuentran:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la comunidad universitaria, a través de un compromiso institucional con el aseguramiento de la equidad, inclusión y acceso a la formación, mediante un enfoque de derechos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Desarrollar la educación inclusiva, social, laboral y profesional de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
2. Asegurar un efectivo y oportuno apoyo a la comunidad estudiantil que presente dificultades a causa de alguna discapacidad, a fin de cubrir sus necesidades educativas, propendiendo a la igualdad de oportunidades en la educación en cuanto al ingreso, al curso de la carrera y al egreso.
3. Velar por la mantención de espacios libres de discriminación, violencia y cualquier tipo de acoso que impida el óptimo desarrollo de los y las integrantes de la comunidad universitaria, permitiendo el libre desarrollo de sus identidades.
4. Generar instancias de retroalimentación que permitan mejorar continuamente los distintos espacios de equidad e inclusión que existan en la Universidad, fomentando la participación democrática de la comunidad universitaria.

V. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

La presente Política Institucional contempla estrategias de intervención que permitirán cumplir, de manera gradual, con lo establecido en el artículo 2º literal e) de la ley 21.091 y artículo 5º de la ley 21.094, en materia de inclusión de personas en situación de discapacidad en la Universidad de Tarapacá, estableciendo áreas de acción que permitan reconocer y hacer efectivos sus derechos en el ámbito de la educación superior.

En ese sentido, la Universidad de Tarapacá empleará las siguientes estrategias de intervención:



1.- **Transversalización del enfoque de derechos.** La Universidad de Tarapacá atendiendo su misión, incorporará el valor de la inclusión, la diversidad y el enfoque de derechos en todos los instrumentos, planes y programas de gestión institucional, asociándose a metas claras y cuantificables.

2.- **Interseccionalidad en la inclusión.** La Universidad de Tarapacá considerará para determinar de mejor forma los perfiles de atención y apoyos efectivos, la interseccionalidad como eje en todos los procesos de análisis institucional y diseño de estrategias de inclusión, entendiendo que cada persona puede poseer condiciones de origen o adquiridas que la sitúan en distintos grupos de vulnerabilidad.

3.- **Intersectorialidad en los procesos.** La Universidad de Tarapacá resguardará la comprensión y atención multidisciplinaria que requieren las personas en situación de discapacidad para lograr la participación efectiva, tanto en el ámbito estudiantil como en la implementación de los espacios laborales en que se desenvuelven, lo que implica necesariamente colaboración entre las unidades académicas y administrativas en distintos ámbitos y niveles, conduciendo a la efectiva inclusión estudiantil y laboral en la institución.

4.- **Comunicación efectiva.** La Universidad de Tarapacá deberá propiciar y favorecer una comunicación que permita que la comunidad universitaria pueda informarse de manera adecuada y oportuna, respecto a los procesos asociados a la inclusión de personas en situación de discapacidad al interior de la institución.

VI. ÁMBITOS DE ACCIÓN

INCLUSIÓN ESTUDIANTIL

- Promover el acceso equitativo de estudiantes en situación de discapacidad mediante ingreso especial.
- Proveer servicios, capital humano, conocimientos técnicos y especializados, para fomentar, de acuerdo a la normativa vigente, un aprendizaje de calidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para el estamento estudiantil.
- Entregar a la comunidad universitaria las orientaciones que permitan ejecutar prácticas educativas, acordes con las necesidades de las personas en situación de discapacidad.



- Establecer convenios de colaboración y articulación con instituciones y entidades públicas y privadas, que tengan por finalidad implementar planes de apoyo integral para estudiantes en situación de discapacidad, especialmente SENADIS, MINEDUC, Gobiernos Regionales, Red de Educación Superior Inclusiva, Red de Universidades Estatales Chilenas por la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad y la Red interuniversitaria latinoamericana y del Caribe en Discapacidad y Derechos Humanos, en las cuales la Universidad de Tarapacá tenga presencia.

- Profundizar los alcances del Programa de Colaboración Académica para la Inclusión (PROCAI) que tiene como objetivo Favorecer y fortalecer los procesos de formación académica de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá que se encuentren en situación de discapacidad, transitoria o permanente. Este programa, además de realizar el levantamiento de información de necesidades de estudiantes en materia de inclusión desde varias fuentes internas en la Universidad, desarrolla perfeccionamientos y jornadas triestamentales donde se abre espacio para la reflexión, elaboración de adaptaciones curriculares y evaluativas, y compartir experiencias inclusivas en aula.

- Entregar acompañamiento especializado. La Universidad de Tarapacá, a través de la encuesta de caracterización estudiantil, efectuada durante la semana de inducción a estudiantes de reciente ingreso, logra obtener información relacionada a procesos de inclusión, mediante una sección enfocada a recoger información respecto a participación en programas de apoyo pedagógico en la formación secundaria, declaración de tener algún tipo de discapacidad, haber recibido atención para su salud mental u otra actividad o apoyo en la educación secundaria.

Con esta información, a través de PROCAI, se generan instancias de tutorías especializadas dirigidas exclusivamente a estudiantes con algún tipo de discapacidad.

- Velar por el acompañamiento asociado a la continuidad de estudios de aquellos estudiantes, que en razón de su discapacidad y por prescripción médica, requieran ausentarse temporalmente del desarrollo de su actividad académica.



INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

- Apoyar el proceso de inclusión social mediante el desarrollo, promoción y difusión de investigación y tecnologías que permitan acortar las barreras en la participación de personas con discapacidad, incluyendo a las mismas dentro de los procesos investigativos no solo como participantes, sino como protagonistas.
- Promover la investigación basada en la evidencia y los diagnósticos institucionales realizados en diversas áreas del conocimiento, como insumo para el mejoramiento de las políticas relacionadas con la inclusión social de personas con discapacidad.
- A través del **Observatorio Institucional de Equidad** la Universidad de Tarapacá busca generar acciones que fortalezcan el acompañamiento con el nuevo enfoque inclusivo en educación, que albergue un grupo multidisciplinario de especialistas y unidades administrativas, con el propósito de apoyar, guiar y mediar a estudiantes, funcionarios académicos, funcionarios de gestión y comunidad externa, de manera que se construya una cultura universitaria equitativa e inclusiva, reconociendo las necesidades que requiere el actual contexto en la educación superior.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Universidad de Tarapacá debe propiciar la accesibilidad universal en todo evento y espacio -físico y virtual-, resguardando que toda la comunidad universitaria pueda acceder y participar activamente de todas las oportunidades que la institución ofrece. Para ello deberá:

- Elaborar un diagnóstico actualizado con situación de accesibilidad y definición de algunos estándares de normalización de los espacios de la Universidad de Tarapacá.
- Identificar permanentemente las necesidades y requerimientos de accesibilidad en la Universidad de Tarapacá, proveyendo de aquellos elementos necesarios para una inclusión efectiva de la comunidad universitaria y distintos grupos de interés corporativos, apoyándose en un equipo de profesionales con expertiz en temas de discapacidad, inclusión y accesibilidad universal.
- Incorporar la accesibilidad universal como un factor prioritario en la elaboración y aplicación de políticas, planes estratégicos y desarrollo de programas educativos.
- Promover la mejora continua de entornos físicos y medios tecnológicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios de los espacios universitarios.



ADECUACIONES NORMATIVAS

- Modificar la normativa interna, de acuerdo a la legislación nacional referida a discapacidad, a objeto de cumplir con los estándares establecidos y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Fortalecer los programas de actividades deportivas, culturales y recreativas destinadas a personas con discapacidad, pertenecientes a la comunidad universitaria y a grupos de interés externos.
- Incorporar la variable de accesibilidad en el diseño de los recintos y proyectos de infraestructura deportiva, recreativa y cultural.

CONCIENTIZACIÓN

En la institución se entiende la diversidad como un aspecto clave de la sociedad actual, por ello es prioritario:

- Entregar asesoría técnica y orientación a jefaturas de carrera.
- Realizar inducción a funcionarios académicos y funcionarios de gestión de reciente ingreso.
- Realizar capacitaciones periódicas en temáticas de inclusión a toda la comunidad universitaria.
- Desarrollar programas de apoyo al estudiante.
- Realizar adecuaciones curriculares en los planes y programas de estudio.
- Realizar ajustes de accesibilidad para estudiantes en espacios físicos y/o virtuales pedagógicos.
- Generar espacios de conocimiento, información y capacitación relacionados con discapacidad, que permitan generar conciencia en la comunidad universitaria y promover una cultura inclusiva y respetuosa por la diversidad.

VII. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA UNIVERSITARIA

a) **Diseño e Implementación de Medición Institucional:** La Universidad de Tarapacá debe diseñar e implementar mediciones triestamentales, que aborden tanto la cantidad de personas en situación de discapacidad en la institución como las barreras de accesibilidad en los espacios físicos y virtuales. Además, se deben determinar las posibles barreras actitudinales que



dificulten la participación de personas en situación de discapacidad, como el acoso, abuso, actos de discriminación arbitraria y violencia de cualquier tipo.

b) Diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Inclusivo: La Universidad de Tarapacá debe diseñar un plan integral que permita la eliminación de barreras que impidan la igualdad de oportunidades para el acceso y la participación efectiva de personas con discapacidad en todos los campus y dependencias universitarias, tanto físicas como virtuales. Este plan será gradual, pertinente y eficiente respecto de cada espacio y ámbito de acción.

c) Diseño e implementación de un Plan de Sensibilización Inclusiva: Desde las unidades encargadas de procesos de sensibilización en temáticas de inclusión, se tendrá en consideración instrumentos como la encuesta de caracterización aplicada en el proceso de ingreso a la Universidad, que entrega antecedentes relevantes que facilitan directamente los estudiantes, para la creación e implementación de un programa amplio y progresivo de información y sensibilización inclusiva, accesible a todas las personas que conforman la comunidad universitaria, así como actividades y acciones formales de debate y reflexión colectiva sobre la diversidad funcional y la inclusión social, que permita evidenciar y trabajar las barreras actitudinales.

d) Diseño e implementación de un sistema integrado de seguimiento, monitoreo y evaluación anual de las acciones de la Universidad. Este sistema debe contemplar indicadores para el seguimiento de los objetivos establecidos, que permitan dar cuenta de avances y dificultades en la implementación de la presente política, en articulación con el Observatorio Institucional de Equidad, la dirección a cargo de planificación y la dirección de control de gestión de la información.

e) Inclusión de personas con discapacidad en los procesos : Incorporar de manera efectiva y desde un enfoque de derechos y respeto por la dignidad, la participación de personas con discapacidad en los equipos encargados del diseño e implementación de estrategias, procesos y acciones que les competan directamente.

VIII. INSTITUCIONALIDAD Y PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta que la atención de personas con discapacidad, especialmente en estudiantes, debe ser integral, se reconoce la necesidad de la conformación de un equipo de profesionales con expertiz en discapacidad e inclusión, que asesore, apoye y se coordine con todas las unidades que lo requieran para atender oportuna y eficazmente a las personas que lo



necesiten. En el mismo orden de ideas y en articulación con la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar Laboral, los profesionales deberán capacitar a funcionarios académicos, funcionarios de gestión, ayudantes y tutores especialistas, en temáticas específicas sobre discapacidad requeridas.

Considerando que la Universidad tiene una sede en la región de Tarapacá, el equipo deberá considerar profesionales que desarrollen sus funciones en la ciudad de Iquique, quienes trabajarán de forma coordinada en las iniciativas de inclusión estudiantil y/o laboral, según corresponda, de manera que puedan asesorar a todas las unidades que lo requieran, optimizando así los recursos.

Tanto para la conformación del equipo de profesionales como para el desarrollo del trabajo efectivo, se requiere la implementación de los puestos de trabajo correspondientes, conceder el presupuesto necesario y recurrente, de manera que no se condicione la atención de personas con discapacidad por falta de recursos institucionales.

El equipo de profesionales trabajará coordinadamente con la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Docencia, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Equidad de Género. De este mismo modo, promoverá el desarrollo de estudios e investigaciones referidas a diversidad e inclusión al interior de la Universidad de Tarapacá.



ANEXOS

ANEXO 1: GLOSARIO

Persona con discapacidad: Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 20.422).

Tipos de discapacidad: De acuerdo a lo establecido en la ley 20.422, las deficiencias pueden ser físicas, sensoriales, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, de carácter temporal o permanente.

Dependencia: El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida (Ley 20.422).

Entorno: El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital (Ley 20.422).

Ámbito estudiantil: Referido a todo espacio en que el estudiante debe desenvolverse en el marco de su proceso formativo, ya sea, aulas, laboratorios, sitios de recreación, ocio, salidas a terreno, ámbito laboral derivados de prácticas estacionales o profesionales, entre otros.

Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible (Ley 20.422).

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible (Ley 20.422).



Exigencias de accesibilidad: Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal (Ley 20.422).

Ajustes necesarios: Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos (Ley 20.422).

Ayudas Técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente (Ley 20.422).

Prevención de la discapacidad: Es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente (Ley 20.422).

Discriminación por motivo de discapacidad: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico (Ley 20.422).

Igualdad de oportunidades: La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social (Ley 20.422).

Conducta de acoso: Toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Ley 20.422).

Intersectorialidad: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad (Ley 20.422). La relación institucional y colaboración entre las distintas unidades académicas y administrativas para el diseño e implementación de estrategias de intervención, advirtiendo que si el problema es multicausal, la integración sectorial, mejora su abordaje integral. [MOU1]



[MOU1]2 propuestas

ANEXO 2: ORIENTACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

I. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a los compromisos asumidos por nuestro país en diferentes tratados internacionales referidos a materias de inclusión, en el año 2010 entra en vigencia en Chile la Ley N° 20.422 que describe las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas en situación de discapacidad, siendo esta la primera legislación nacional en regular la atención a la diversidad en Educación Superior.

En atención a lo anterior, nuestro país dio inicio a una profunda Reforma Educacional cuyo objetivo es avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad en todos los establecimientos escolares, siendo la Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar uno de los legados más importantes de esta reforma. Con posterioridad, en el año 2018, a través de la ley Nro. 21.091 de Educación Superior, en su artículo 2, letra e, se señala la obligación de las Instituciones de Educación Superior (IES) en cuanto a generar ajustes razonables para permitir la inclusión de personas con discapacidad, y luego en el artículo 5 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, se establecen una serie de principios que guían el quehacer de las Universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, entre los cuales se encuentran el de la inclusión, la equidad y la no discriminación arbitraria, para limitar desventajas propias de las poblaciones más diversas en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para las instituciones universitarias se ha vuelto una prioridad desarrollar nuevos medios para satisfacer las expectativas de la sociedad en relación con la equidad, calidad y pertinencia en la formación de profesionales y graduados tanto como en sus colaboradores y empleados. En ese sentido, el reconocimiento de las características distintivas del perfil de los estudiantes, funcionarios docentes y funcionarios administrativos de la Universidad de Tarapacá es la base sobre la cual se diseña y desarrolla nuestra institución.

Para aportar a esta importante tarea, el Observatorio Institucional de Equidad (OIE) junto a la definición de sus políticas, elabora el presente texto como una guía transversal para el trato de personas con discapacidad para ser aplicado por cualquier miembro de nuestra comunidad educativa, y que representa fielmente el espíritu inclusivo que nos impulsa.